



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-001-2016-00688-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-001-2017-01306-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-001-2017-01407-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-001-2017-01590-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020. _____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-001-2018-00196-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-001-2018-01033-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-002-2017-00250-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020. _____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-002-2017-01873-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-003-2017-00187-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-003-2017-00219-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-003-2017-00625-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020. _____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-003-2017-01234-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0605

Por cumplir los lineamientos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, esta judicatura avoca conocimiento para resolver la impugnación presentada por el CENTRO EDUCATIVO REVIVIR contra la sentencia del 8 de mayo de 2020, emitida en primera por el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, que negó el amparo de sus derechos fundamentales al considerar improcedente la presente acción, acusando de su lesión a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MEDELLÍN**.

NOTIFÍQUESE


ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-004-2016-01552-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-004-2017-01277-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-004-2017-01384-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020. _____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio primero (1) del año dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0608

Por cumplir los lineamientos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, esta judicatura avoca conocimiento para resolver la impugnación presentada por la señora SONIA DEL SOCORRO ACEVEDO SOTO en calidad de accionante y por MANUELA JIMÉNEZ en calidad de accionada, contra la sentencia N° 105 del 21 de mayo de 2020, emitida en primera por el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, que concedió a la accionante el amparo de sus derechos fundamentales al considerar afectado el derecho fundamental al mínimo vital con ocasión de la terminación unilateral del contrato de trabajo.

NOTIFÍQUESE


ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: A.R.O.

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020. _____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-005-2016-01081-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-005-2016-01401-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-006-2016-01568-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-006-2017-00739-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-006-2017-01070-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-006-2017-01322-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. _____-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-007-2018-00158-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día 3 DE JULIO DE 2020, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	17 DE JUNIO DE 2020										Hora	2:00 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	1	1	5	
Dpto.		Municipio			Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso						
PARTES																					
Demandante(s):		JOHN JAIRO MESA ÁLVAREZ																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Demandado(s):		JOHN JAIRO MESA ÁLVAREZ – Demandante GLORIA CECILIA DUQUE – Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO POSADA – Apoderado COLPENSIONES JUAN GONZALO FLÓREZ – Rep. Legal PROTECCIÓN S.A. CATALINA GONZÁLEZ Z. – Apoderada AFP PROTECCIÓN S.A. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO – Procuradora Judicial Laboral																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl. 104.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS

Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a declarar la nulidad y/o ineficacia del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, PROTECCIÓN S.A., y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual incluidos los rendimientos financieros.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Interrogatorio demandante.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante JHON JAIRO MESA ÁLVARE del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2) Ordenar a PROTECCIÓN S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3) Se condena a PROTECCIÓN S.A. a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS. 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás. 5) No se condena en costas a las partes. 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PROTECCIÓN Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Lunes, 26 de mayo de 2020										Hora	9:30 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	5	1	2	
Dpto.		Municipio			Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso						
PARTES																					
Demandante(s):		MARTHA CECILIA JARAMILLO RIVERA																			
Demandado(s):		COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN, AFP PORVENIR, AFP COLFONDOS.																			
Asistente(s):		MARTHA CECILIA JARAMILLO RIVERA – Demandante Dra. ANA LUCÍA EUSSE MOLINA – Apoderada demandante Dr. DANIEL RENDÓN ACEVEDO – Apoderado y rep. Legal PORVENIR Dra. DEIBY CAÑIZALES ERAZO – Apoderada y rep. Legal COLFONDOS Dr. JAISON PANESSO ARANGO – Apoderado y rep. Legal PROTECCIÓN Dr. JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 184					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a COLFONDOS S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros; B) Reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, intereses o subsidiariamente indexación

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante MARTHA CECILIA JARAMILLO RIVERA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES. 2) Ordenar a COLFONDOS el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del fondo de garantía de pensión mínima. 3) Se condena a PORVENIR a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor de la demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los 57 años y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional, que coincidirá con la última cotización realizada. 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás. 6) CONDENAR en costas a PORVENIR S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: un (1) smlmv. 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, COLFONDOS Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	MIÉRCOLES, 17 de JUNIO DEL 2020										Hora	9:00 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	6	5	7	
Dpto.		Municipio		Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año				Consecutivo proceso							
PARTES																					
Demandante(s):		ANA CECILIA CURTAS LONDOÑO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A.																			
Demandado(s):		ANA CECILIA CUARTAS LONDOÑO - Demandante AURIA MARÍA VARGAS – Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO – Apoderado COLPENSIONES ÁNGELA PATRICIA PARDO GUERRA – Apoderada AFP PROTECCIÓN S.A. DANIEL RENDÓN ACEVEDO – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl. 84.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear:

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PORVENIR S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros, el bono pensional y las cuotas de administración.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio demandante.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante ANA CECILIA CUARTAS LONDOÑO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES. 2) Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos. 3) Se condena a PROTECCIÓN S.A. a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás. 5) CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PROTECCIÓN Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Junio dieciséis (6 de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN N°

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario judicial por PROTECCION S.A. y otros dentro del proceso ordinario laboral promovido por ALICIA BUSTAMANTE HIGUITA

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:30 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020. _____ SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	MARTES, 16 DE JUNIO DEL 2020										Hora	8:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	3	6	5	
Dpto.		Municipio			Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso						
PARTES																					
Demandante(s):		FLOR ELENA MONCADA MONCADA																			
Demandado(s):		COLPENSIONES																			
Asistente(s):		FLOR ELENA MONCADA MONCADA – Demandante DIANA ALEJANDRA GIRALDO VELÁSQUEZ – Apoderada demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO – Procuradora Judicial Laboral																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl. 238-239.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: Inepta demanda, falta de reclamación administrativa, inepta demanda.	
Auto: Apoderado demandada Colpensiones desiste de la excepción.	
DECISIÓN Y RECURSOS	
Especifique decisión y recursos: Se acepta el desistimiento. No se condena en costas.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
------------------------------	--

Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si la demandante tiene derecho o no a la pensión de invalidez, incluyendo retroactivo e intereses. Si se debe aplicar la tesis de la Corte Constitucional sobre la procedencia de la pensión de invalidez en el caso de enfermedades crónicas, degenerativas o congénitas, (sentencia SU-588/16). Si operó el fenómeno de la cosa juzgada.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Absolver a COLPENSIONES de las pretensiones de FLOR ELENA MONCADA MONCADA. 2. Declarar probada la excepción de cosa juzgada. 3. No se condena en costas a las partes. 4. Se ordenará el grado de consulta en favor de la demandante en caso de no apelación.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN N°

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario judicial por PROTECCION S.A. y otros dentro del proceso ordinario laboral promovido por OLGA LETICIA GIL ORTIZ

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:00 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020. _____ SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	30 DE ABRIL DE 2020										Hora	4:00 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	0	4	8	
Dpto.		Municipio			Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso						
PARTES																					
Demandante(s):		GUSTAVO ADOLFO PULGARÍN PÉREZ																			
Demandado(s):		COLPENSIONES																			
Asistentes: 1) Apoderado demandante: FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO 2) Apoderado Colpensiones: SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO 3) Procuradora Judicial: MARLENY ESTNEDA PÉREZ																					

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 51.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones:

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos para sanear: No. Cumplimiento Ac. PCSJA20-11546 del 25-abr-2020, en tanto el demandante presenta una PCL superior al 50%.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS

Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si al (a la) demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de: retroactivo pensión invalidez, intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93 e indexación.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Condenar a COLPENSIONES a pagar a GUSTAVO ADOLFO PULGARÍN PÉREZ la suma de \$25.138.351 por concepto de retroactivo pensión de invalidez, causado entre el 20-AGO-2015 y el 30-ABR-2018. 2. Condenar a COLPENSIONES a pagar la anterior suma debidamente indexada. 3. Se autoriza a COLPENSIONES para que de las mesadas reconocidas se descuento lo correspondiente a los aportes en salud. 4. Declarar probada la excepción de improcedencia intereses moratorios, procedencia del descuento de aportes en salud y no probadas las demás. 5. Condenar en costas a la demandada. Agencias en derecho \$754.151 (3% del retroactivo reconocido). 6. Ordenar el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
RECURSOS: APELACIÓN DEMANDANTE Y DEMANDADA.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ